

ACUERDO Nro. ⁷⁰...../2014

En San Miguel de Tucumán, a los ²⁷ días de Mayo de dos mil catorce, reunidos los Sres. Consejeros del Consejo Asesor de la Magistratura que suscriben:
y

VISTO

La necesidad de asegurar el cumplimiento de las funciones que competen al Consejo Asesor de la Magistratura y a su Escuela Judicial; la Ley 8637 de Presupuesto de la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2014 y la ley 6970 de Administración Financiera y el Decreto Acuerdo 22/1-09:
y

CONSIDERANDO

Que por el Acuerdo Nro. 2/2014 se ha dispuesto la locación del inmueble ubicado en calle 9 de Julio N° 541 de San Miguel de Tucumán para el funcionamiento de la sede administrativa del Consejo Asesor de la Magistratura y su Escuela Judicial desde el 1 de abril de 2014 hasta el 31 de marzo de 2017.

Que el inmueble alquilado cuenta con una superficie de 320 M2 distribuidos en dos plantas, previéndose en la planta alta el funcionamiento de sala de reuniones del Consejo Asesor y Consejo Académico de la Escuela Judicial, sala de presidencia, secretaría del CAM y de la Escuela Judicial, secretaría administrativa, archivos de legajos y antecedentes de postulantes; y en la planta baja mesa de entradas del CAM, oficina de gestión de la Escuela Judicial y un salón multiuso destinado como espacio para la toma de exámenes de oposición de los diferentes concursos que se sustancian en este Consejo y aulas para el desenvolvimiento de la oferta educativa de la Escuela Judicial.

Que con el equipamiento de bienes muebles y equipos de computación adquiridos por este Consejo mediante Acuerdo Nro. 10/2011 de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 59 inc. 2° de la Ley 6970 de Administración Financiera se puso en funcionamiento en plenitud desde el 1 de abril de 2014 las oficinas de la planta alta de la nueva sede, excepto el mobiliario correspondiente a la sala de reuniones del Consejo Asesor y Consejo Académico de la Escuela Judicial y sala de presidencia.


Dra. MARIA SOFIA NAVARRO
SECRETARIA
CONSEJO ASesor de la MAGISTRATURA

Que este Consejo Asesor de la Magistratura no cuenta a la fecha con mobiliario para equipar y garantizar el desarrollo correcto de su actividad respecto de los espacios previstos en la planta baja del inmueble; por lo que se entiende conveniente disponer la adquisición de bienes muebles conforme al siguiente detalle: cinco (5) sillas giratorias; cuarenta y cuatro (44) sillas fijas; tres (3) escritorios de madera con cajones; dos (2) tándem de 3 sillas cada uno; diez (10) cestos papeleros; tres (3) armarios bajos; tres (3) percheros y cinco (5) cajoneras rodantes.

Que se ha estimado una inversión de pesos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y tres (\$ 53.653), incluido IVA a fin de adquirir los bienes muebles descriptos precedentemente.

Que a tenor de lo normado en el art. 55 de la Ley 6970 de Administración Financiera y Decreto Acuerdo 22/1-09, es menester convocar el llamado a licitación pública para la compra de los bienes mencionados, cuyas características se detallan en el Anexo que se acompaña y de acuerdo a las condiciones generales y particulares que se adjuntan y forman parte integrante de la presente.

Que efectivamente la norma antes citada prevé que: *"Toda compra así como las contrataciones sobre trabajos, suministros de especies, locación, arrendamiento y servicios que se realicen por cuenta de la Provincia, será efectuada mediante licitación pública. No obstante podrá contratarse por licitación privada o concurso de precios cuando el importe estimado de la operación no sea superior a pesos ocho mil (\$ 8.000.-). El Poder Ejecutivo establecerá un régimen simplificado de contrataciones que regirá para las Comunas Rurales"*.

Que debe destacarse que las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones generales y particulares responden a las previsiones contenidas en el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aprobado por Decreto Acuerdo 22/1-09; en el Manual de Procedimientos de Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios del Estado Provincial, aprobado mediante Decreto 190/3-10 y en las pautas y especificaciones del Manual de Estandarización del Mobiliario del Poder Judicial.

Que asimismo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo Art. 44 del Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Decreto Acuerdo 22-1/09 es menester disponer la integración de la comisión de preadjudicación con tres (3) miembros como mínimo.

Que debe tenerse presente que este Consejo cuenta a la fecha con previsión presupuestaria suficiente para afrontar la adquisición de estos bienes, conforme el siguiente detalle presupuestario: Programa 17. Unidad de Organización 016. Subprograma 00 – Proyecto: 00- Actividad: 01 – Fuente: 00010 – Recursos Tesoro General de la Provincia – Partida Principal: 400 “Bienes de Uso”; Partida Parcial: 430 “Maquinarias y Equipos” – Partida Subparcial: 437 “Equipos de Oficina y Muebles” la suma de Pesos Ciento Un Mil Trescientos (\$ 111.300).

Por todo ello,

EL CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA DE TUCUMÁN ACUERDA

Artículo 1º: **DISPONER** la instrumentación del procedimiento previsto en el art. 55 de la ley 6970 de Administración Financiera, a los fines expuestos

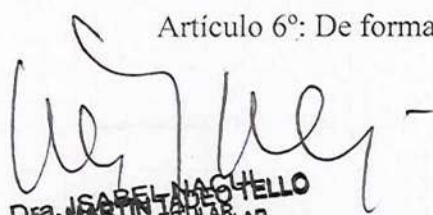
Artículo 2º: **LLAMAR A LICITACIÓN PÚBLICA** para la provisión de los bienes de uso cuyas características se detallan en “Anexo Especificaciones técnicas” que se acompaña, bajo las modalidades que se especifican en el “Anexo Pliego de Bases y Condiciones Generales” y “Anexo Pliego de Bases y Condiciones Particulares”, que se adjuntan y forman parte integrante del presente.

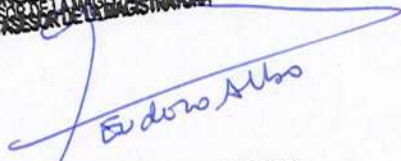
Artículo 3º: **DAR A PUBLICIDAD** el llamado a licitación pública en el boletín oficial de la Provincia, en la página *web* del Consejo, y en un diario de amplia circulación provincial.

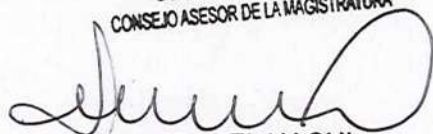
Artículo 4º: **CONFORMAR** la Comisión de Preadjudicación de la siguiente manera: Leg. Federico Romano Norri, Dr. Antonio Daniel Bustamante y Dr. Eudoro Albo.

Artículo 5º: **COMUNICAR** el presente Acuerdo al Honorable Tribunal de Cuentas a los fines del ejercicio del control preventivo.

Artículo 6º: De forma.


Dra. ISABEL NACUL
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. EUDORO RAMON ALBO
CONSEJERO TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dra. ISABEL NACUL
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Prof. ADRIANA del VALLE NAJAR
CONSEJERA TITULAR
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Antonio D. Bustamante
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA


Dr. Federico Romano Norri
Consejero Titular
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA

Ante mi, doy fe...

[Handwritten signature]

Dra. MARIA CECILIA MACUL
SECRETARIA
CONSEJO ASESOR de la MAGISTRATURA

RECONSTITUYENDO LA MAGISTRATURA DE JUDICIALES

DE JUDICIALES

[Faint, mostly illegible text, likely the body of a legal document or report.]

[Handwritten signature]

[Faint handwritten notes or signatures in the bottom left corner.]

[Faint stamp or signature in the bottom center.]

[Handwritten signature]

[Faint stamp or signature in the bottom right corner.]